



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Tepatlaxco de Hidalgo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Ingresos

##### 4.1.5 Egresos

##### 4.1.6 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Tepatlxco de Hidalgo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 17 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$534,000.00	\$178,000.00	33.33 %
Egresos	\$32,024,838.95	\$16,866,945.96	52.67 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$534,000.00 la muestra auditada fue por \$178,000.00 se alcanzó una revisión del 33.33 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$32,024,838.95 la muestra auditada fue por \$16,866,945.96 se alcanzó una revisión del 52.67 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Alejandro Javier Martínez Rivas contratado por el Ayuntamiento de Tepatlxco de Hidalgo para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$22,561,312.64 que representa el 43.97% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obra Pública



## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$51,307,261.84
Muestra Auditada	\$22,561,312.64
Representatividad de la muestra	43.97%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$34,911.67  
Rubro efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$34,911.67, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros el saldo se integra por las fuentes de financiamiento Participaciones, FISM2019, Programa

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Uno más Uno aportación estatal y Programa Uno más Uno aportación municipal, FISE 2019 2 e INMUJERES 2019, se solicita documento donde informe por fuente de financiamiento, cuentas bancarias, año al que pertenece el recurso de los fondos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUN-DF, Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas de desglose a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió papel de trabajo con la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes, con la documentación comprobatoria solicitada, así como lo realizado por el Órgano Interno de Control, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$355,500.20

Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Permanente a Corto Plazo, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado de la revisión efectuada al Informe del Auditor Externo, el concepto de Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Permanente a Corto Plazo de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 por el importe de \$355,500.20, se desconoce el origen y motivo por el que no se ha liquidado la deuda y el pago respectivo, además, no se revela la integración del importe en las Notas a los Estados Financieros por: Fuente de Financiamiento y la Cuenta Bancaria correspondiente.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Normatividad de los manuales de contabilidad información contable Notas a los Estados Financieros establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así también de las políticas y plazos, establecidos en sus manuales de procedimientos para la cancelación y pago del

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

importe del rubro Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Permanente a Corto Plazo por \$355,500.20 y qué impacto económico, social tuvo en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio, además no presenta la documentación comprobatoria y justificativa del rubro Remuneración por Pagar al Personal de Carácter Permanente a Corto Plazo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Cuenta Pública, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Control Interno**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Remite anexo 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones con las obras del ejercicio 2019, asimismo en anexo 10 denominado Relación de Contratos con la información completa de los contratos específicamente en la columna "Objeto del contrato", y escrito firmado por la Contralora del Municipio en donde declara bajo protesta que realizó las verificaciones en relación que la información de los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones estén conciliadas con las ministraciones referentes al FISM-DF y FORTAMUN-DF, además del anexo 10 Relación de contratos específicamente en la columna "Objeto del contrato".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del capítulo de inversión pública, no se cuenta con información de este, en relación a las obras ejecutadas en proceso y terminadas realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio de la Cuenta Pública 2019; por lo que solicita se plasme en el anexo 13 denominado Destino de los Recursos y el anexo 14, denominado Base de Obras y Acciones, lo correspondiente.

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no, para verificar que la información que sea presentada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, esté conciliada con las ministraciones referentes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y otros recursos obtenidos por convenios; así también remitir el padrón contratistas, y Laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019, anexo 10 denominado Relación de contratos con la información completa de los contratos específicamente en la columna "objeto del contrato".

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", con las obras y acciones del ejercicio 2019, así como escrito del Órgano Interno de Control, no se cuenta con el Padrón de

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Contratistas y Laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019, por lo que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0380-19-16/08-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implementar acciones relacionadas para verificar el cumplimiento en la entrega de información comprobatoria solicitada por esta Entidad Fiscalizadora.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$446,630.00

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.  
Balanza de comprobación.  
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:  
Derivado del análisis a la Entidad Fiscalizada, se detectó que los reportes del impuesto predial presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, suman un importe de \$493,214.00, la cédula de derechos de impuesto predial presentada ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla con datos incompletos por \$46,584.00, en la Balanza de comprobación presenta en la cuenta Impuestos Sobre Patrimonio saldo en \$0.00, por lo que existe diferencia.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y política que realiza para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico y social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$1,943,747.00

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Balanza de comprobación.  
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:  
Derivado de la revisión a la Entidad Fiscalizada, se detectó que presentó los reportes de derechos de agua ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla que suman un importe de \$2,327,679.00, la cédula de derechos de agua potable presentada ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla con datos incompletos y que suman un importe de \$383,932.00 y en la Balanza de comprobación en la cuenta de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado presenta saldo de \$0.00, por lo que existe diferencia.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y términos establecidos en sus manuales de procedimientos para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico, social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

Diferencia por \$380,305.00

**Documentación soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la balanza de comprobación:  
Derivado de la revisión a la Entidad Fiscalizada, se detectó que presentó los Reportes ante la Dirección de Registro Civil Estatal que suman un importe de \$380,305.00, Cédula de Recaudación de Derechos de Registro Civil por un importe de \$380,305.00 y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2019 en las cuentas de 4.1.4.3.7 Registro civil y 4.1.5.1.8 Venta de Formatos Oficiales con saldo de \$0.00, por lo que existe diferencia.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y términos establecidos en sus manuales de procedimientos para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico, social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Convenio(s).

Importe Observado: \$2,362,158.63

2015 \$296,267.93

2016 \$446,199.10

2017 \$488,240.90

2018 \$530,803.55

2019 \$600,647.15

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/11911/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Tepatlxco de Hidalgo, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 24 de octubre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de junio y octubre de 2015 por el importe de \$296,267.93, marzo, junio y octubre de 2016 por \$446,199.10, marzo, junio y octubre de 2017 por \$488,240.90, marzo, junio y octubre de 2018 por \$530,803.55 y marzo, junio y agosto de 2019 por \$600,647.15; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación de la observación de Control Interno por un importe de \$600,647.15 correspondiente a 2019, pero no se cuenta con los pagos, ni las acciones necesarias en contra de quien resulte responsable por el importe de \$1,761,511.48 correspondientes a 2015, 2016, 2017 y 2018.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0380-19-16/08-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, dar seguimiento y efectuar las acciones necesarias, en contra de quien resulte responsable, con el fin de que se liquide el adeudo correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**8 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$248,295.71

**Documentación soporte:**  
Balance Presupuestario - LDF.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balance Presupuestario - LDF:

No cumple con el principio de sostenibilidad, determinado en el "Balance Presupuestario -LDF", entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda), siendo que la diferencia corresponde a gastos mayores a los ingresos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la observación de Presupuesto de Egresos, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,703,405.21

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado de la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2019, la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la observación de Presupuesto de Egresos, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

**4.1.4 Ingresos**

**10 Elemento(s) de Revisión:** Ingresos

Importe Observado: \$178,000.00

Convenios, del mes de julio



**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.  
Informe de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Derivado de la revisión a la Balanza de comprobación y al Informe del Auditor Externo, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se detectó que la Entidad Fiscalizada no le presentó la documentación comprobatoria, además, no presenta el estado de cuenta bancario de la fuente de financiamiento donde se reflejen los depósitos de los recursos obtenidos, el o los CFDI que amparan la comprobación de los ingresos, pólizas de los registros contables, el concepto de los ingresos recaudados, convenios, oficios o cualquier otro documento que ampare los ingresos obtenidos, además de justificar y comprobar en que fue gastado dicho importe y presentar la documentación comprobatoria que lo soporte.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y términos establecidos en sus manuales de procedimientos para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico, social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de ingresos, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.5 Egresos**

**11 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Importe Observado: \$779,931.23

Remuneración al Personal de Carácter Permanente, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, el concepto de egresos, 5.1.1.1 Remuneración al Personal de Carácter Permanente del mes de diciembre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como el documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
CFDI.

La Entidad Fiscalizada no presentó CFDI con las firmas respectivas, por lo que no solventa la observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$779,931.23 (Setecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 23/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 146, 166, 167 y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Importe Observado: \$279,703.58

Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, del mes de octubre

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Póliza E100000062, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, cédula de información básica, invitaciones, acta de junta de aclaraciones, apertura de propuestas, acta de fallo, dictamen de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública (invitación a tres), solicitud de pago, CFDI 413 de Abastecedora Hermanos Arroyo S. A. de C.V. por \$877,994.92, fianza de vicios ocultos, acta entrega recepción, solicitud de aprobación de obra, aprobación de obra, solicitud de asignación de recursos, el monto se desglosa por los importes de \$47,361.62, \$42,930.13, \$188,227.83,

CFDI de Home Depot por \$1,184.00, Escrito del OIC.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, el concepto de 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación del mes de octubre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

La Entidad Fiscalizada no presentó Evidencia fotográfica.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$279,703.58 (Doscientos setenta y nueve mil setecientos tres pesos 58/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Energía eléctrica.

Monto Observado: \$1,555,125.93

Energía Eléctrica, del mes de febrero por \$498,640.00

Energía Eléctrica, del mes de junio por \$394,638.54

Energía Eléctrica, del mes de noviembre por \$661,847.39

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Auxiliar de mayor, pólizas, copias de cheque, transferencias, CFDI, escritos, por un importe de \$1,500,511.93.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, el concepto 5.1.3.1.1 Energía eléctrica de los meses de febrero, junio y noviembre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

CFDI.

Póliza.

No solventa el importe de \$56,614.00, no presenta CFDI, ni la póliza E020000016 del 18/02/2019.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$56,614.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Monto Observado: \$715,032.48

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del mes de julio por \$290,070.15

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del mes de septiembre por \$252,011.29

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del mes de octubre por \$172,951.04

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, el concepto de 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios de los meses de julio, septiembre y octubre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Monto Observado: \$452,322.27

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del mes de marzo por \$133,570.22

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del mes de abril por \$149,618.70

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, del mes de septiembre por \$169,133.35

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Pólizas, CFDI, transferencias, pólizas cheque, copias de cheque y escrito del OIC.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación:

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación, el concepto 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y conservación de los meses de marzo, abril y septiembre 2019, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Balanza de comprobación:

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación de la póliza D040000021 del 01/04/2019 por \$50,529.00, por lo que solventa parcial \$401,793.27, no solventa \$50,529.00.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,529.00 (Cincuenta mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$87,000.00

Proveedor: Software Integral S.A. de C.V.

E010000039, 21/01/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 flujo de egresos, 5.1.3.3.3 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información de la póliza E010000039, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación,

VHAH/RVF/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$1,000,000.00

Automóviles y equipo terrestre.

Proveedor: Arteks Urbanismo S.A. de C.V.

E030000078, 27/03/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Anexo 9 Flujo de Egresos, el concepto 1.2.4.4.1 Automóviles y equipo terrestre del proveedor Arteks, Urbanismo S.A. de C.V. póliza E030000078, se verificó que no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Así como la documentación que compruebe la vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes y servicios adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de contrato(s) entre los involucrados y la existencia física de los bienes muebles.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Energía eléctrica.

Importe Observado: \$2,088,608.00

Acción 001TEFORTAMUN2019 Pago de Energía Eléctrica (CFE)

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al 1er. Informe, se reporta la acción 001TEFORTAMUN2019 Pago de Energía Eléctrica (Comisión Federal de Electricidad), sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente de la acción que compruebe cada operación en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su 1er. Informe observó que el expediente de la acción carece de la siguiente documentación:

Cédula de Información, Solicitud de Suficiencia Presupuestal, Autorización de Suficiencia Presupuestal. Además, también se encontró que falta la documentación comprobatoria del gasto de los meses de junio y septiembre en el expediente de la acción por un importe de \$388,721.00

Se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, de las acciones realizadas o no realizadas con las que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$651,400.00

Acción 014TEFORTAMUN2019 Compra de Dos Patrullas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al 1er. Informe, se reporta la acción 014TEFORTAMUN2019 Compra de Dos Patrullas, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente de la acción que compruebe cada operación en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su 1er. Informe observó que el expediente de la acción carece de la siguiente documentación:

Oficio de Asignación, Comité de Beneficiarios, Acta de integración del Comité Municipal de Adquisiciones, Bases y pliego de requisitos, Invitación directa, Dictamen de excepción a la Licitación Pública, Invitaciones a Proveedores, Carta de aceptación a la invitación restringida, Junta de aclaraciones, Acta de presentación y apertura de propuesta técnica y legal, Dictamen técnico, Acta de presentación y apertura de propuesta económica, Dictamen de fallo, Fallo del concurso, Cuadro comparativo de cotizaciones.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y de la existencia física de los bienes muebles.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación:

El Dictamen de Excepción así como el proceso de adjudicación presentado en contestación a los resultados finales y observaciones preliminares está fundamentado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, cuando se trata de la compra de 2 patrullas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$651,400.00 (Seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**4.1.6 Obra Pública**

**20 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,174,209.22

Obra 001TEFISE2019 Rehabilitación de Línea de Conducción de Agua Potable en Calle 2 Norte, fecha de inicio de obra 24/07/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)



**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio de solicitud de aprobación de obra, oficio de aprobación de obra, solicitud de asignación de recursos, oficio de aprobación de recursos, responsiva técnica, permiso de paso, liberación de predio y/o afectaciones, Acta de COPLADEMUN, universo de obras 2019, Acta de Cabildo, Acta constitutiva del comité de beneficiarios de la obra, catálogo de conceptos, proyecto ejecutivo, dictamen técnico de subsuelo, descripción de la obra, cédula de información básica, programa de ejecución de la obra, análisis de precios unitarios, reporte fotográfico del lugar de los trabajos, croquis de ubicación de la obra, estados de cuenta bancarios de los meses de julio, agosto, septiembre de 2019, oficio de asignación de recursos, comprobantes de traspasos a otros bancos, resumen de estimación, resumen de generadores, programa de avance de obra, estado de cuenta, pólizas del sistema contable, reporte de avance físico financiero, propuesta técnica y económica del ganador.

Remite escrito del Auditor Externo donde hace constar que la Entidad Fiscalizada le presentó evidencia de atención a sus recomendaciones. También remite escrito de la Contralora Municipal con el que declara que llevó a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración del expediente técnico unitario, al proceso de adjudicación, al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al 2do. Informe, se reporta la obra 001TEFISE2019 Rehabilitación de Línea de Conducción de Agua Potable en Calle 2 Norte, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública y en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su 2do. Informe observó que el expediente unitario carece de la siguiente documentación:

Registro Federal de Contribuyentes, Identificación Oficial del Representante Legal, Propuesta Técnica, Capital Contable Mínimo Requerido, Contratos Anteriores Contraídos, Capacidad Técnica y Experiencia, Declaración de no Estar en el Supuesto del Art. 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Propuesta Económica, Listado de Insumos, Factor de Salario Real, Tarjetas de Precios Unitarios, Análisis de Indirectos, Cálculo de Financiamiento, Cálculo de Utilidad, Número de Registro en Padrón de Contratistas, Presupuesto Contratado, Programa de Obra Contratado, Nombramiento del Superintendente de Obra, Nombramiento del Residente de Obra.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Pruebas de laboratorios.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Bases de concurso.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Además, el Dictamen de Excepción a la Licitación se realizó en fecha posterior al inicio del proceso de adjudicación.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

CFDI:

No presentó CFDI por concepto de Anticipo por un importe de \$352,262.77

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

El Acta de Entrega Recepción de los trabajos presentada en contestación a Resultados Finales y Observaciones preliminares está incompleta.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,174,209.22 (Un millón ciento setenta y cuatro mil doscientos nueve pesos 22/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22 fracción IV, 23, 30, 43, 44, 46 fracción V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 45 fracciones II, III, 50 fracciones III, IV, V, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracciones VI, XIII, 80 fracción II a), 84, 93, 123, 124 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,401,081.36

Obra 002TEFISE2019 Rehabilitación de Línea de Conducción de Agua Potable en la Calle 5 Norte Entre Carretera Federal Amozoc - Acajete y Calle 7 Poniente de la Cabecera Municipal de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, fecha de inicio de obra 01/10/2019  
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Programa de obra contratado.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.

Documentación de la propuesta técnica presentada por el contratista ganador, solicitud de aprobación de la obra, aprobación de la obra, solicitud de asignación de recursos, asignación de recursos, responsiva técnica, permiso de paso, liberación de predio y/o afectaciones, Acta de COPLADEMUN, universo de obras, Acuerdo de Cabildo, catálogo de conceptos y programa de ejecución del contratista ganador, oficio de inicio de obra, dictamen técnico del subsuelo, cédula de información básica, catálogo de conceptos, programa de ejecución, reporte fotográfico del lugar de los trabajos, croquis, oficio de asignación de recursos, reporte de avance físico financiero, pólizas de registro en el sistema contable.

Remite escrito del Auditor Externo donde hace constar que la Entidad Fiscalizada le presentó evidencia de atención a sus recomendaciones que corresponde a otra obra. También remite escrito de la Contralora Municipal con el que declara que llevó a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración del expediente técnico unitario, al proceso de adjudicación, al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Conclusión, se reporta la obra 002TEFISE2019 Rehabilitación de Línea de Conducción de Agua Potable en la Calle 5 Norte Entre Carretera Federal Amozoc - Acajete y Calle 7 Poniente de la Cabecera Municipal de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública y en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su Informe Conclusión, observó que el expediente unitario carece de la siguiente documentación:

Justificación y Objetivo de la Obra, Responsiva Técnica, Croquis de Banco de Tiro Autorizado, Memoria Descriptiva de los Trabajos a Ejecutar, Estudio de Pre inversión, Solicitud de la Obra por los Beneficiarios, Manifestación de Existencia de Instalaciones, Factibilidad Técnica, Económica y Social, Informe preventivo de Impacto Ambiental, Estudio y Manifiesto de Impacto Ambiental, Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Planos Técnicos, Validación de la Dependencia Normativa, Liberación de Predio, Derecho de Vía o de No Afectaciones, Especificaciones Técnicas, Generales y Particulares, Acta Constitutiva del Comité de Obra, Acta de COPLADEMUN con Listado de Priorización de Obras, Convenio de Colaboración, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Bases de Concurso, Dictamen Para Emisión de Fallo, Oficio de Término de Obra, Finiquito de la Obra, Garantía de Vicios Ocultos, Acta de Entrega-Recepción, Acta de Extinción de Derechos.

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Además, también se encontró que: faltan firmas en la documentación del expediente técnico, en todo el proceso de licitación de la adjudicación del contrato de obra; los presupuestos y programas de los licitantes perdedores no tienen el logo de la empresa, en las declaraciones del contrato de obra no se hace referencia al número de oficio de asignación de los recursos, falta la estimación 1 finiquito completa, con: carátula, estado de cuenta, control de estimación, números generadores, croquis de los trabajos ejecutados, pruebas de control de calidad y hojas de bitácora, además también falta la póliza de registro y reporte de avance físico financiero del sistema contable.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado por el Auditor Externo el 16 de mayo de 2020, se determinaron conceptos pagados no ejecutados de los siguientes conceptos: suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90 m con canal de 4" pulgadas, 10.00 pza. por un importe de \$ 19,566.80 pesos, suministro e instalación de contramarco de fierro fundido de 50 x 50 cm con un peso de 75 kg 10.00 pza. por un importe de \$19,533.10 pesos, suministro e instalación de válvula de compuerta bridada de 125 psi de 2" puesta en obra 3.00 pza. por un importe de \$ 6,566.91 pesos, tomas domiciliarias (incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución) 30.00 pza. por un importe de \$ 26,819.70 pesos. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Además, el Dictamen de Excepción a la Licitación se realizó en fecha posterior al inicio del proceso de adjudicación.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

**Contrato:**

El Contrato presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares está incompleto.

**Auditor Externo:**

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado por el Auditor Externo el 16 de mayo de 2020, se determinaron conceptos pagados no ejecutados de los siguientes conceptos: suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90 m con canal de 4" pulgadas, 10.00 pza. por un importe de \$ 19,566.80 pesos, suministro e instalación de contramarco de fierro fundido de 50 x 50 cm con un peso de 75 kg 10.00 pza. por un importe de \$19,533.10 pesos, suministro e instalación de válvula de compuerta bridada de 125 psi de 2" puesta en obra 3.00 pza. por un importe de \$ 6,566.91 pesos, tomas domiciliarias (incluye materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución) 30.00 pza. por un importe de \$ 26,819.70 pesos. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,401,081.36 (Un millón cuatrocientos un mil ochenta y un pesos 36/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22 fracción IV, 43, 44, 23, 46 fracción V, 49, 50, 52 fracción IV, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 45 fracciones II, III, 50 fracciones III, IV, VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracciones VI, IX, 80, 84, 85, 86, 87, 91, 92, 93 fracciones I, IV, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$463,564.50

Obra 007TEFISM2019 Ampliación de Línea de Conducción de Agua Potable en Varias Calles, fecha de inicio de obra 10/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite Acta de extinción de derechos, licencia de construcción, factibilidad de uso de suelo, manifiesto de existencia de instalaciones, oficio de no existencia de banco de tiro, solicitud de aprobación de obra, aprobación de obra, solicitud de asignación de recursos, asignación de recursos, responsiva técnica, permiso de paso, liberación de predio y/o afectaciones, permiso de descarga, Acta de COPLADEMUN, universo de obras, priorización de obras, Acta de Cabildo, catálogo de conceptos y programa de ejecución de la obra de los participantes, memoria descriptiva, dictamen técnico de subsuelo, memoria descriptiva del proyecto, catálogo de conceptos, cálculos de población, gasto y red de distribución, especificaciones técnicas, certificados de control de calidad de tubería PVC, solicitud de validación a CONAGUA, cédula de información básica, croquis de ubicación de la obra, estado de cuenta de la estimación, reporte de avance físico financiero del sistema contable, pólizas del sistema contable.

Remite escrito del Auditor Externo donde hace constar que la Entidad Fiscalizada le presentó evidencia de atención a sus recomendaciones. También remite escrito de la Contralora Municipal con el que declara que llevó a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración del expediente técnico unitario, al proceso de adjudicación, al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Conclusión, se reporta la obra 007TEFISM2019 Ampliación de Línea de Conducción de Agua Potable en Varias Calles, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública y en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su Informe Conclusión, observó que el expediente unitario carece de la siguiente documentación:

Croquis de Banco de Tiro Autorizado, Reporte Fotográfico del Lugar de los Trabajos, Memoria de Cálculo, Mecánica de Suelos o Estudios Preliminares, etc., Memoria Descriptiva de los Trabajos a Ejecutar, Estudio de Pre inversión, Solicitud de la Obra por los Beneficiarios, Manifestación de Existencia de Instalaciones, Factibilidad Técnica, Económica y Social, Informe preventivo de Impacto Ambiental, Estudio y Manifiesto de Impacto Ambiental, Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Planos Técnicos, Validación de la Dependencia Normativa, Liberación de Predio, Derecho de Vía o de No Afectaciones, Calendario de Ejecución de los Trabajos de Proyecto, Especificaciones Técnicas, Generales y Particulares, Acta de Cabildo de Aprobación de la Obra y su Estructura Financiera, Acta Constitutiva del Comité de Obra, Acta de COPLADEMUN con Listado de Priorización de Obras, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Convocatoria o Invitaciones con Acuse de Recibo, Bases de Concurso, Acta de Visita al Lugar de la Obra, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura de Propuesta Técnica, Acta de Apertura de Propuesta Económica, Dictamen Para Emisión de Fallo, Acta de Fallo, Oficio de Inicio de Obra, Estimaciones, Números Generadores de la Estimación, Reporte Fotográfico de la Estimación, Pruebas de Laboratorio de los Trabajos Ejecutados, Bitácora, Oficio de Término de Obra, Finiquito de la Obra, Acta de Extinción de Derechos, Registro Federal de Contribuyentes, Identificación Oficial del Representante Legal, Propuesta Técnica, Capital Contable Mínimo Requerido, Contratos Anteriores Contraídos, Capacidad Técnica y Experiencia, Declaración de no Estar en el Supuesto del Art. 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Propuesta Económica, Listado de Insumos, Factor de Salario Real, Tarjetas de Precios Unitarios, Análisis de Indirectos, Cálculo de Financiamiento, Cálculo de Utilidad, Número de Registro en Padrón de Contratistas, Presupuesto Contratado, Programa de Obra Contratado, Nombramiento del Superintendente de Obra, Nombramiento del Residente de Obra.

Además, también se encontró que: falta la firma del Presidente Municipal y de la Contralora Municipal en el acta de entrega recepción, falta firma del Presidente y Contralora Municipal en el contrato de obra.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Bases de concurso.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Además, el Dictamen de Excepción a la Licitación se realizó en fecha posterior al inicio del proceso de adjudicación.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Contrato:

El Contrato presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares está incompleto.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$463,564.50 (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22 fracciones V, IV, 23, 43, 44, 46 fracción I y V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 45 fracción II, III, 50 fracciones III, IV, VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción VI, 80 fracción II inciso a), 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$417,493.07

Obra 017TEFORTAMUN2019 Rehabilitación de Drenaje Sanitario de la Calle 4 Sur, fecha de inicio de obra 25/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio de factibilidad de uso de suelo, licencia de construcción, oficio de termino de obra, aviso de inicio de obra, oficio de designación de residente, nombramiento de superintendente, documentación solicitada al contratista, catálogo de conceptos, programa de ejecución, solicitud de validación a COANGUA, croquis, solicitud de aprobación de obra, aprobación de obra, solicitud de asignación de recursos, asignación de recursos, acta de integración del comité de beneficiarios, responsiva técnica, permiso de paso, liberación de predio y/o afectaciones, Acta de COPLADEMUN, universo de obras, priorización de obras, reporte de avance físico financiero del sistema contable, pólizas del sistema contable.

Remite escrito del Auditor Externo donde hace constar que la Entidad Fiscalizada le presentó evidencia de atención a sus recomendaciones. También remite escrito de la Contralora Municipal con el que declara que llevó a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración del expediente técnico unitario, al proceso de adjudicación, al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Conclusión, se reporta la obra 017TEFORTAMUN2019 Rehabilitación de Drenaje Sanitario de la Calle 4 Sur, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública y en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su Informe Conclusión, observó que el expediente unitario carece de la siguiente documentación:

Oficio de Asignación de Recursos, Solicitud de Asignación de Recursos, Solicitud de Suficiencia Presupuestal, Autorización de Suficiencia Presupuestal, Justificación y Objetivo de la Obra, Responsiva Técnica, Croquis de Banco de Tiro Autorizado, Memoria Descriptiva de los Trabajos a Ejecutar, Estudio de Pre inversión, Solicitud de la Obra por los Beneficiarios, Manifestación de Existencia de Instalaciones, Factibilidad Técnica, Económica y Social, Informe preventivo de Impacto Ambiental, Estudio y Manifiesto de Impacto Ambiental, Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Planos Técnicos, Validación de la Dependencia Normativa, Liberación de Predio, Derecho de Vía o de No Afectaciones, Especificaciones Técnicas, Generales y Particulares, Acta de Cabildo de

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01



Aprobación de la Obra y su Estructura Financiera, Acta Constitutiva del Comité de Obra, Acta de COPLADEMUN con Listado de Priorización de Obras, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Convocatoria o Invitaciones con Acuse de Recibo, Bases de Concurso, Acta de Visita al Lugar de la Obra, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura de Propuesta Técnica, Acta de Apertura de Propuesta Económica, Dictamen Para Emisión de Fallo, Acta de Fallo, Oficio de Inicio de Obra, Estimaciones, Números Generadores de la Estimación, Reporte Fotográfico de la Estimación, Pruebas de Laboratorio de los Trabajos Ejecutados, Bitácora, Oficio de Término de Obra, Finiquito de la Obra, Acta de Extinción de Derechos, Registro Federal de Contribuyentes, Identificación Oficial del Representante Legal, Propuesta Técnica, Capital Contable Mínimo Requerido, Contratos Anteriores Contraídos, Capacidad Técnica y Experiencia, Declaración de no Estar en el Supuesto del Art. 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Propuesta Económica, Listado de Insumos, Factor de Salario Real, Tarjetas de Precios Unitarios, Análisis de Indirectos, Cálculo de Financiamiento, Cálculo de Utilidad, Número de Registro en Padrón de Contratistas, Presupuesto Contratado, Programa de Obra Contratado, Nombramiento del Superintendente de Obra, Nombramiento del Residente de Obra.

Además, también se encontró que: falta la firma del Presidente Municipal y del comité de obra en el acta de entrega recepción, falta firma del Presidente y Contralora Municipal en el contrato de obra.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Bases de concurso.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Además, el Dictamen de Excepción a la Licitación se realizó en fecha posterior al inicio del proceso de adjudicación.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Contrato:**

El Contrato presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares está incompleto.

**Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:**

El Acta Entrega recepción presentada en contestación a resultados finales y observaciones preliminares no tiene firma del contratista.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$417,493.07 (Cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 07/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22 fracción IV, V, 23, 43, 44, 46 fracción I y V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 45 fracción II, III, 50 fracciones III, IV, VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción VI, IX, XIII, 80 fracción II a), 84, 85, 86, 87, 93 fracción I, IV, 123, 124 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,603,203.31

Obra 012/TE/FISM/2019 Pavimentación con Asfalto en Calle 4 Norte Entre 8 Oriente y 6 Oriente en el Municipio de Tepatlxco de Hidalgo Etapa 1, fecha de inicio de obra 04/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Factibilidad de uso de suelo, licencia de construcción, oficio de termino de obra, aviso de inicio de obra, nombramiento de residente, nombramiento de superintendente, documentación solicitada al contratista,

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

catálogo de conceptos, programa de ejecución, memoria descriptiva, estudio geotécnico, cédula de información básica, croquis de ubicación, solicitud de aprobación de obra, aprobación de obra, solicitud de asignación de recursos, asignación de recursos, responsiva técnica, liberación de predio y/o afectaciones, permiso de paso, Acta de COPLADEMUN, universo de obras, priorización de obras, Acta de Cabildo, acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra, solicitud de obra por parte de los vecinos de la comunidad, análisis de precios unitarios.

Remite escrito del Auditor Externo donde hace constar que la Entidad Fiscalizada le presentó evidencia de atención a sus recomendaciones. También remite escrito de la Contralora Municipal con el que declara que llevó a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración del expediente técnico unitario, al proceso de adjudicación, al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Conclusión, se reporta la obra 012/TE/FISM/2019 Pavimentación con Asfalto en Calle 4 Norte Entre 8 Oriente y 6 Oriente en el Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo Etapa 1, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública y en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su informe de Conclusión, observó que el expediente unitario carece de la siguiente documentación:

Justificación y Objetivo de la Obra, Croquis de Banco de Tiro Autorizado, Memoria de Cálculo, Mecánica de Suelos o Estudios Preliminares, etc., Memoria Descriptiva de los Trabajos a Ejecutar, Estudio de Pre inversión, Manifestación de Existencia de Instalaciones, Factibilidad Técnica, Económica y Social, Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Validación de la Dependencia Normativa, Calendario de Ejecución de los Trabajos de Proyecto, Especificaciones Técnicas, Generales y Particulares, Acta de Cabildo de Aprobación de la Obra y su Estructura Financiera, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Bases de Concurso, Oficio de Inicio de Obra, Oficio de Término de Obra, Acta de Extinción de Derechos.

Además, también se encontró que: la obra no está priorizada, faltan firmas en el proceso de licitación, los oficios de aceptación a participar en el proceso de licitación de parte de los contratistas, no tienen los logos de sus empresas, faltan acuse de recibido en las invitaciones a el proceso de licitación, faltan firmas en el acta de entrega recepción, en el oficio de impacto ambiental se menciona que solo se van a hacer trabajos de agua potable y es un pavimento, en el contrato de obra no se hace referencia al oficio de autorización de recursos, en el contrato de obra se menciona proceso de invitación a 3 personas y corresponde a 5 personas, falta firma del contratista en la última hoja del contrato de obra, faltan las carátulas, los croquis de ubicación de los trabajos, las hojas de bitácora, las pólizas de registro y reportes de avance físico financiero del sistema contable, en las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.  
Finiquito de los Trabajos.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.  
Bases de concurso.

Dictamen de excepción a la licitación pública:  
El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.  
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Además, el Dictamen de Excepción a la Licitación se realizó en fecha posterior al inicio del proceso de adjudicación.

El Acta de fallo no especifica:  
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.  
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.  
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Contrato:  
El Contrato presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares está incompleto.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:  
El Acta Entrega recepción presentada en contestación a resultados finales y observaciones preliminares no tiene firma del contratista.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,603,203.31 (Un millón seiscientos tres mil doscientos tres pesos 31/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22 fracción IV y V, 23, 43, 44, 46 fracción I y V, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 45 fracciones II, III, 50 fracciones III, IV, VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción XIII, 80 fracción II a), 84, 93, 123, 124 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,637,621.69

Obra 017/TE/FISM/2019 Adoquinamiento de la Calle 4 Poniente Entre 11 Norte y Límite con Escuelas en el Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo Etapa 1, fecha de inicio de obra 04/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Solicitud de aprobación de obra, aprobación de obra, solicitud de asignación de recursos, asignación de recursos, responsiva técnica, permiso de paso, liberación de predio y/o afectaciones, Acta de COPLADEMUN, universo de obras, Acuerdo de Cabildo, acta de integración de comité de beneficiarios, estudio geotécnico, cédula de información básica, catálogo de conceptos, programa de ejecución, croquis de ubicación de la obra, reporte de avance físico financiero del sistema contable.

Remite escrito del Auditor Externo donde hace constar que la Entidad Fiscalizada le presentó evidencia de atención a sus recomendaciones. También remite escrito de la Contralora Municipal con el que declara que llevó a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración del expediente técnico unitario, al proceso de adjudicación, al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Conclusión, se reporta la obra 017/TE/FISM/2019 Adoquinamiento de la Calle 4 Poniente Entre 11 Norte y Límite con Escuelas en el Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo Etapa 1, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública y en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su Informe Conclusión, observó que el expediente unitario carece de la siguiente documentación:

Justificación y Objetivo de la Obra, Croquis de Banco de Tiro Autorizado, Reporte Fotográfico del Lugar de los Trabajos, Memoria Descriptiva de los Trabajos a Ejecutar, Estudio de Preinversión, Solicitud de la Obra por los Beneficiarios, Manifestación de Existencia de Instalaciones, Factibilidad Técnica, Económica y Social, Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Validación de la Dependencia Normativa, Especificaciones Técnicas, Generales y Particulares, Acta de Cabildo de Aprobación de la Obra y su Estructura Financiera, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Bases de Concurso, Oficio de Inicio de Obra, Oficio de Término de Obra, Acta de Extinción de Derechos.

Además, también se encontró que: faltan firmas en el expediente técnico, las invitaciones a contratistas a participar en el proceso de licitación carecen de acuse de recibido, faltan firmas en el proceso de licitación, faltan firmas en el acta de entrega recepción, en el contrato de obra se menciona proceso de invitación a 3 personas y corresponde a 5 personas, faltan croquis de ubicación de los trabajos ejecutados y pruebas de laboratorio de control de calidad en la estimación 1, falta la póliza de registro del pago de la estimación 1 del sistema contable, faltan firmas en las estimaciones 1 y 2 finiquito, las notas en la bitácora no están numeradas.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Contrato.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Bases de concurso.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Además, el Dictamen de Excepción a la Licitación se realizó en fecha posterior al inicio del proceso de adjudicación.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,637,621.69 (Un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos veintiun pesos 69/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$414,535.60

Obra 026TEFORTAMUN2019 Rehabilitación de Línea de Conducción de Agua Potable en Calle 2 Sur, fecha de inicio de obra 02/09/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Nombramiento de superintendente, nombramiento de residente, aviso de inicio de obra, oficio de termino de obra, licencia de construcción, factibilidad de uso de suelo, documentación solicitada al contratista, catálogo de conceptos, programa de ejecución, solicitud de validación a CONAGUA, cédula de información básica, croquis de ubicación de la obra, solicitud de aprobación de obra, aprobación de obra, solicitud de asignación de recursos, asignación de recursos, responsiva técnica, permiso de paso, liberación de predio y/o afectaciones, Acta de COPLADEMUN, universo de obras, priorización de obras, Acuerdo de Cabildo, acta de integración de comité de beneficiarios, reporte de avance físico financiero del sistema contable.

Remite escrito del Auditor Externo donde hace constar que la Entidad Fiscalizada le presentó evidencia de atención a sus recomendaciones. También remite escrito de la Contralora Municipal con el que declara que llevó a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración del expediente técnico unitario, al proceso de adjudicación, al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al 2do. Informe, se reporta la obra 026TEFORTAMUN2019 Rehabilitación de Línea de Conducción de Agua Potable en Calle 2 Sur, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública y en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su 2do. Informe, observó que el expediente unitario carece de la siguiente documentación:

Oficio de Asignación de Recursos, Solicitud de Asignación de Recursos, Solicitud de Suficiencia Presupuestal, Autorización de Suficiencia Presupuestal, Justificación y Objetivo de la Obra, Responsiva Técnica, Croquis de Banco de Tiro Autorizado, Memoria de Cálculo, Mecánica de Suelos o Estudios Preliminares, etc., Memoria Descriptiva de los Trabajos a Ejecutar, Estudio de Pre inversión, Solicitud de la Obra por los Beneficiarios, Manifestación de Existencia de Instalaciones, Factibilidad Técnica, Económica y Social, Informe preventivo de Impacto Ambiental, Estudio y Manifiesto de Impacto Ambiental, Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Planos Técnicos, Validación de la Dependencia Normativa, Liberación de Predio, Derecho de Vía o de No Afectaciones, Especificaciones Técnicas, Generales y Particulares, Acta de Cabildo de Aprobación de la Obra y su Estructura Financiera, Acta Constitutiva del Comité de Obra, Acta de COPLADEMUN con Listado de Priorización de Obras, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Convocatoria o Invitaciones con Acuse de Recibo, Bases de Concurso, Acta de Visita al Lugar de la Obra, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura de Propuesta Técnica, Acta de Apertura de Propuesta Económica, Dictamen Para Emisión de Fallo, Acta de Fallo, Oficio de Inicio de Obra, Estimaciones, Números Generadores de la Estimación, Reporte Fotográfico de la Estimación, Pruebas de Laboratorio de los Trabajos Ejecutados, Bitácora, Oficio de Término de Obra, Finiquito de la Obra, Garantía de Vicios Ocultos, Acta de Extinción de Derechos, Registro Federal de Contribuyentes, Identificación

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

Oficial del Representante Legal, Propuesta Técnica, Capital Contable Mínimo Requerido, Contratos Anteriores Contraídos, Capacidad Técnica y Experiencia, Declaración de no Estar en el Supuesto del Art. 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Propuesta Económica, Listado de Insumos, Factor de Salario Real, Tarjetas de Precios Unitarios, Análisis de Indirectos, Cálculo de Financiamiento, Cálculo de Utilidad, Número de Registro en Padrón de Contratistas, Presupuesto Contratado, Programa de Obra Contratado, Garantía de Cumplimiento, Nombramiento del Superintendente de Obra, Nombramiento del Residente de Obra.

Además, también se encontró que: faltan firmas del director de obras públicas y del comité de obra en el acta de entrega recepción, faltan firmas de la contralora y director de obras municipal en el contrato de obra.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Bases de concurso.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Acta de fallo.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Además, el Dictamen de Excepción a la Licitación se realizó en fecha posterior al inicio del proceso de adjudicación.

Contrato:

El Contrato presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares está incompleto.



**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$414,535.60 (Cuatrocientos catorce mil quinientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22 fracción IV y V, 23, 43, 44, 46 fracción I, III, IV, V, 49, 50, 52 fracción II y IV, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 25, 37, 38, 45 fracciones II, III, 50 fracciones III, IV, VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción VI y IX, 80 fracción II a), 84, 85, 86, 87, 93 fracción I, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$342,093.33

Obra 016TEFORTAMUN2019 Rehabilitación de Instalaciones de UBR, fecha de inicio de obra 01/07/2019  
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo de conceptos, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, cédula de información básica, croquis de ubicación de la obra, solicitud de aprobación de la obra, aprobación de obra, solicitud de asignación de recursos, solicitud de asignación de recursos, responsiva técnica, permiso de paso, liberación de predio y/o afectaciones, Acta de COPLADEMUN, universo de obras, priorización de obras, Acuerdo de Cabildo, acta de integración de comité de beneficiarios, reporte de avance físico financiero del sistema contable.

Remite escrito del Auditor Externo donde hace constar que la Entidad Fiscalizada le presentó evidencia de atención a sus recomendaciones. También remite escrito de la Contralora Municipal con el que declara que llevó a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración del expediente técnico unitario, al proceso de adjudicación, al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al 2do. Informe, se reporta la obra 016TEFORTAMUN2019 Rehabilitación de Instalaciones de UBR, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública y en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su 2do. Informe, observó que el expediente unitario carece de la siguiente documentación:

Oficio de Asignación de Recursos, Solicitud de Asignación de Recursos, Solicitud de Suficiencia Presupuestal, Autorización de Suficiencia Presupuestal, Justificación y Objetivo de la Obra, Responsiva Técnica, Croquis de Banco de Tiro Autorizado, Memoria de Cálculo, Mecánica de Suelos o Estudios Preliminares, etc., Memoria Descriptiva de los Trabajos a Ejecutar, Estudio de Pre inversión, Solicitud de la Obra por los Beneficiarios, Manifestación de Existencia de Instalaciones, Factibilidad Técnica, Económica y Social, Informe preventivo de Impacto Ambiental, Estudio y Manifiesto de Impacto Ambiental, Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Validación de la Dependencia Normativa, Liberación de Predio, Derecho de Vía o de No Afectaciones, Especificaciones Técnicas, Generales y Particulares, Acta de Cabildo de Aprobación de la Obra y su Estructura Financiera, Acta Constitutiva del Comité de Obra, Acta de COPLADEMUN con Listado de Priorización de Obras, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Convocatoria o Invitaciones con Acuse de Recibo, Bases de Concurso, Acta de Visita al Lugar de la Obra, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura de Propuesta Técnica, Acta de Apertura de Propuesta Económica, Dictamen Para Emisión de Fallo, Acta de Fallo, Oficio de Inicio de Obra, Estimaciones, Números Generadores de la Estimación, Reporte Fotográfico de la Estimación, Pruebas de Laboratorio de los Trabajos Ejecutados, Bitácora, Oficio de Término de Obra, Finiquito de la Obra, Acta de Extinción de Derechos, Acta constitutiva de la Empresa, Registro Federal de Contribuyentes, Identificación Oficial del Representante Legal, Propuesta Técnica, Capital Contable Mínimo Requerido, Contratos Anteriores Contraídos, Capacidad Técnica y Experiencia, Declaración de no Estar en el Supuesto del Art. 55 de la LOPSRMEP, Propuesta Económica, Listado de Insumos, Factor de Salario Real, Tarjetas de Precios Unitarios, Análisis de Indirectos, Cálculo de Financiamiento, Cálculo de Utilidad, Número de Registro en Padrón de Contratistas, Presupuesto Contratado, Programa de Obra Contratado, Nombramiento del Superintendente de Obra, Nombramiento del Residente de Obra.

Además, también se encontró que: faltan firmas del Presidente Municipal, Contralora Municipal y del Comité de Obra, en el acta de entrega recepción, faltan las cuatro firmas en todo el contrato de obra.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Bases de concurso.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Además, el Dictamen de Excepción a la Licitación se realizó en fecha posterior al inicio del proceso de adjudicación.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Contrato:

El Contrato presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares está incompleto.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

El Acta Entrega recepción presentada en contestación a resultados finales y observaciones preliminares no tiene firma del contratista.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$342,093.33 (Trescientos cuarenta y dos mil noventa y tres pesos 33/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22 fracción IV, 23, 43, 44, 46 fracción I, 49, 50, 52 fracción II, , 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 50 fracciones II y III, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción VI, IX, XIII, 80, 84, 93 fracción I, 85, 86, 87, 93, 123, 124 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,123,817.64

Obra 20190407 Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en Calle 9 Norte - Sur Entre Carretera Acajete - Amozoc de Mota y Calle 3 Sur en Tepatlaxco de Hidalgo, fecha de inicio de obra 28/05/2019

Programa Uno Más Uno

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.

Nombramiento de residente, nombramiento de superintendente, solicitud de aprobación de obra, aprobación de obra, solicitud de asignación de recursos, asignación de recursos, informe preventivo de impacto ambiental, responsiva técnica, permiso de paso, liberación de predio y/o afectaciones, Acta de COPLADEMUN, universo de obras, priorización de obras, Acuerdo de Cabildo, Convenio de Coordinación con el Estado, memoria descriptiva, justificación de la obra, manual de operación de la red de agua potable, procedimiento constructivo, especificaciones técnicas de CONAGUA, estudio de tipo de suelo, cédula de información básica, catálogo de conceptos, presupuesto contratado, calendario de ejecución, propuesta de la empresa ganadora, análisis de precios unitarios, croquis de macro localización, aviso de inicio de obra, recibos de ministración del Programa Uno más Uno, contrato de apertura de cuenta bancaria, oficio de termino de obra, oficio de asignación de recursos, reporte de avance físico financiero y pólizas del sistema contable,

Remite escrito del Auditor Externo donde hace constar que la Entidad Fiscalizada le presentó evidencia de atención a sus recomendaciones. También remite escrito de la Contralora Municipal con el que declara que llevó a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración del expediente técnico unitario, al proceso de adjudicación, al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al 2do. Informe, se reporta la obra 20190407 Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en Calle 9 Norte - Sur Entre Carretera Acajete - Amozoc de Mota y Calle 3 Sur en Tepatlaxco de Hidalgo, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública y en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su 2do. Informe, observó que el expediente unitario carece de la siguiente documentación:

Solicitud de Suficiencia Presupuestal, Autorización de Suficiencia Presupuestal, Estudio de Pre inversión, Solicitud de la Obra por los Beneficiarios, Factibilidad Técnica, Económica y Social, Licencia de Construcción, Acta de Cabildo de Aprobación de la Obra y su Estructura Financiera, Acta Constitutiva del Comité de Obra, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Convocatoria o Invitaciones con Acuse de Recibo, Acta de Visita al Lugar de la Obra, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura de Propuesta Técnica, Acta de Apertura de Propuesta Económica, Dictamen Para Emisión de Fallo, Acta de Fallo, Bitácora, Finiquito de la Obra, Garantía de Vicios Ocultos, Acta de Extinción de Derechos, Acta constitutiva de la Empresa, Registro Federal de Contribuyentes, Identificación Oficial del Representante Legal, Capital Contable Mínimo Requerido, Contratos Anteriores Contraídos, Capacidad Técnica y Experiencia, Declaración de no estar en el Supuesto del Art. 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Presupuesto Contratado, Programa de Obra Contratado, Nombramiento del Superintendente de Obra, Nombramiento del Residente de Obra.

Además, también se encontró que:

La obra no está priorizada, faltan firmas del Presidente, Secretario, contralora municipal y miembros del comité de beneficiarios de la obra, en el acta de entrega recepción, falta firma del Presidente y Contralor Municipal en el contrato de obra.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Bases de concurso.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Validaciones del proyecto:

La validación de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, presentada en contestación a resultados finales y observaciones preliminares está incompleta.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares está incompleto.

Acta de fallo:

El Acta de fallo presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares está incompleta.

Contrato:

El Contrato presentado en contestación a resultados finales y observaciones preliminares está incompleto.

CFDI:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de más por \$145,282.14 aclarar dicha situación o en su caso remitir el Convenio Modificatorio que soporte la diferencia entre el importe contratado de \$2,247,635.27 y el importe comprobado por \$2,392,917.41

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

El Acta Entrega recepción presentada en contestación a resultados finales y observaciones preliminares no tiene firma del contratista.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Tepatlxco de Hidalgo incompleto, el Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,123,817.64 (Un millón ciento veintitres mil ochocientos diecisiete pesos 64/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22 fracción IV, 23, 43, 44, 46 fracción I, 49, 50, 52 fracción II, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 50 fracciones III, IV, VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción VI y IX, 79, 80 fracción II inciso a), 84, 85, 86, 87, 93 fracción I, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII numeral 24 y VIII numeral 25 Reglas de Operación Uno más Uno.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$680,202.75

Obra 20190405 Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en la Calle 5 Norte - Sur Entre Calle 4 Norte y Calle 5 Oriente

Programa Uno Más Uno

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.

Solicitud de aprobación de obra, aprobación de obra, solicitud de asignación de recursos, asignación de recursos, informe preventivo de impacto ambiental, croquis, responsiva técnica, permiso de paso, liberación de predio y/o afectaciones, Acta de COPLADEMUN, universo de obras, priorización de obras, Acuerdo de Cabildo, extinción de derechos, aviso de inicio de obra, designación de superintendente, Convenio de Coordinación con el Estado, anexo 1 Cartera de proyectos, memoria descriptiva, justificación de la obra, descripción de la obra, población proyecto, cálculo de gasto, procedimiento constructivo, memoria de cálculo de la red de

VHAH/RVF/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

distribución, manual de operación de la red de agua potable, especificaciones técnicas de CONAGUA, estudio de tipo de suelo, calendario de ejecución, propuesta de la empresa ganadora, análisis de precios unitarios, catálogo de conceptos, cédula de información básica, contrato de apertura de cuenta bancaria, recibos de ministración del Programa Uno más Uno, oficio de asignación de recursos, reporte de avance físico financiero y pólizas del sistema contable.

Remite escrito del Auditor Externo donde hace constar que la Entidad Fiscalizada le presentó evidencia de atención a sus recomendaciones. También remite escrito de la Contralora Municipal con el que declara que llevó a cabo la vigilancia del cumplimiento de la normatividad correspondiente a la integración del expediente técnico unitario, al proceso de adjudicación, al cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al 2do. Informe, se reporta la obra 20190405 Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en la Calle 5 Norte - Sur Entre Calle 4 Norte y Calle 5 Oriente, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0115-1608/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública y en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Por otro lado, el Auditor Externo en su 2do. Informe, observó que el expediente unitario carece de la siguiente documentación:

Estudio de Pre inversión, Solicitud de la Obra por los Beneficiarios, Factibilidad Técnica, Económica y Social, Licencia de Construcción, Acta de Cabildo de Aprobación de la Obra y su Estructura Financiera, Acta Constitutiva del Comité de Obra, Acta de Visita al Lugar de la Obra, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Apertura de Propuesta Técnica, Acta de Apertura de Propuesta Económica, Dictamen Para Emisión de Fallo, Acta de Fallo, Contrato de Obra Pública, Oficio de Inicio de Obra, Bitácora, Oficio de Término de Obra, Acta constitutiva de la Empresa, Registro Federal de Contribuyentes, Identificación Oficial del Representante Legal, Número de Registro en Padrón de Contratistas, Monto del Contrato, Plazo de Ejecución, Presupuesto Contratado, Programa de Obra Contratado, Nombramiento del Superintendente de Obra, Nombramiento del Residente de Obra.

Además, también se encontró que:

La obra no está priorizada, faltan firmas del Presidente Municipal y faltan firmas del comité de obra en el acta de entrega recepción.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Bases de concurso.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra:

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada no contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Dictamen de excepción a la licitación pública:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Además, el Dictamen de Excepción a la Licitación se realizó en fecha posterior al inicio del proceso de adjudicación.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

CFDI:

No presentó CFDI por concepto de Anticipo por un importe de \$204,060.81

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada presentó el Convenio de coordinación celebrado entre Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Tepatlxco de Hidalgo incompleto, además no se presenta el Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0380-19-16/08-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$680,202.75 (Seiscientos ochenta mil doscientos dos pesos 75/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22 fracción IV, 23, 43, 44, 46 fracción I, 49, 50, 52 fracción II, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 20, 23, 50 fracciones III, IV, VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción VI y IX, 79, 80 fracción II inciso a), 84, 85, 86, 87, 93 fracción I, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII numeral 24 y VIII numeral 25 Reglas de Operación Uno más Uno.

## **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.



No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento**

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de Tepatlaxco de Hidalgo tiene una población de 17,472 habitantes; de los cuales 9,013 son mujeres y 8,459 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 46.90% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 199 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.99 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.08%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 16 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 88.28% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.81% tiene servicio de drenaje, el 99.07% dispone de energía eléctrica y el 96.56% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 4,881,795.37	9.55%
		\$ 51,106,872.13	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,881,795.37	22.47%
		\$ 21,723,616.59	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 36,965.00	0.07
		\$ 504,850.46	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 21,723,616.59	76.92%
		\$ 28,243,621.39	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 9,469,190.70	43.59%
		\$ 21,723,616.59	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepatlxco de Hidalgo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo en un nivel alto.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

##### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obra Pública”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa “Obra Pública”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 14 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

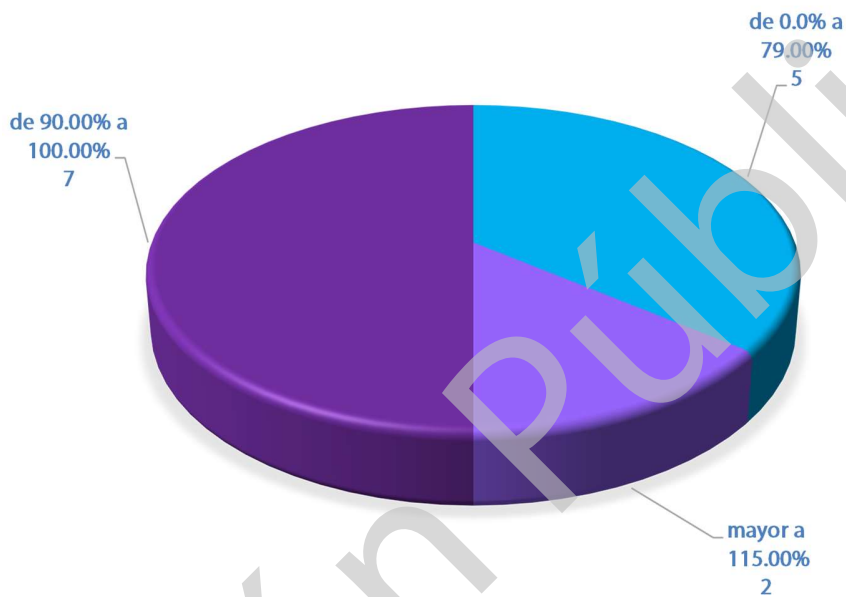
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Red de agua potable rehabilitada. Porcentaje de obras ejecutadas.	1	0	0	0	0	1
	2	Red de drenaje sanitario ampliada. Porcentaje de obras ejecutadas.	1	0	1	0	0	0
	3	Calles pavimentadas. Porcentaje de obras ejecutadas.	1	0	0	0	0	1
	4	Escuelas e instalaciones gubernamentales rehabilitadas. Porcentaje de obras ejecutadas.	9	4	0	0	0	5
	5	Clinicas atendidas. Porcentaje de obras ejecutadas.	1	1	0	0	0	0
	6	Alumbrado público rehabilitado. Porcentaje de obras ejecutadas.	1	0	1	0	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>14</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 6 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 14 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 14 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 7 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepatlxco de Hidalgo, en los Programas Presupuestarios 2019.

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tepatlxco de Hidalgo remitió documentación justificativa y aclaratoria y llevó a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

#### **4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.



Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## **5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 29 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 17 observaciones restantes se generaron: 15 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

### **5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Tepatlxco de Hidalgo** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño